

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 1 OCT 2004

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 378/004, de 27 de octubre de 2004;

RESULTANDO: que por el mismo se crea la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio, que funciona en la órbita de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de sus cometidos, el Ministerio de Salud Pública entiende oportuno convocar a un Grupo Técnico de Expertos para estudiar medidas de prevención, planes de contingencia y realizar un análisis sobre el suicidio en nuestro país;

II) que el Ministerio de Salud Pública ha determinado como objetivos específicos del mencionado Grupo: a) asesorar a la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio en lo relativo a la Estrategia Nacional para la Prevención del Suicidio; b) realizar un análisis epidemiológico para alimentar la definición de estrategias preventivas. Esto podrá incluir el estudio de los factores de riesgo específicos asociados al suicidio en Uruguay y establecer los perfiles de riesgo en cada región que permitan definir estrategias locales de intervención; c) proponer líneas de acción específicas para el abordaje de la problemática de forma integral e intersectorial en personas con alto grado de vulnerabilidad; d) evaluar los protocolos de abordaje existentes a nivel nacional y sugerir recomendaciones; e) realizar otras recomendaciones que el Grupo Técnico de Expertos considere pertinente;

III) que resulta conveniente establecer la conformación de dicho Grupo Técnico de Expertos con representantes de las siguientes Facultades la Universidad de la República (UDEAR): Medicina, Psicología, Ciencias Sociales, Enfermería, Información y Comunicación, Humanidades y Ciencias de la Educación; representantes del Centro Interdisciplinario de Envejecimiento (CIEN); de la Academia

Nacional de Medicina; de la Universidad Católica; y de la Universidad de Montevideo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1º) Créase el **Grupo Técnico de Expertos en Prevención del Suicidio**, que se reunirá en el Ministerio de Salud Pública (quien lo citará y presidirá), de forma quincenal, por un período de noventa días, el cual podrá prorrogarse de forma automática.
- 2º) Dispónese que el Grupo Técnico de Expertos se integrará con un representante titular y su alterno respectivo, de las siguientes instituciones que se mencionan a continuación:
 - **Por la Universidad de la República (UDELAR):**
 - Facultad de Medicina:** a) Cátedra de Psiquiatría; b) Cátedra de Psiquiatría Infantil y c) Departamento de Medicina preventiva y Social.
 - Facultad de Psicología:** a) Instituto de Psicología Clínica; b) Instituto de Psicología de la Salud y c) Centro de Investigación Clínica en Psicología.
 - Facultad de Ciencias Sociales:** a) Departamento de Sociología.
 - Facultad de Enfermería.**
 - Facultad de Información y Comunicación.**
 - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:** a) Instituto de Educación.
 - **Espacio Interdisciplinario:** Centro Interdisciplinario de Envejecimiento (CIEN).
 - **Academia Nacional de Medicina.**
 - **Universidad Católica.**
 - **Universidad de Montevideo.**

Ministerio de Salud Pública

- 3º) Comuníquese a las instituciones mencionadas, a fin de que designen sus respectivos representantes. Tome nota la Dirección General de la Salud. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Cumplido, archívese.

Ord. Min. N° 1408

Ref. N° 001-3-6801-2021.

/VC/st.



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA